

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Precios de suscripción.**—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

*Real orden.*

Excmo. Sr.: La ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último declara en su art. 21 que todos los españoles, al cumplir la edad de 18 años, están obligados a pedir su inscripción en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdicción residan ellos ó sus padres, y el art. 25 ordena que ninguno de los individuos comprendidos en dicha disposición podrá obtener cédula personal, aunque deberá satisfacer su importe, ni desempeñar cargo público honorífico ó retribuido con fondos generales, provinciales ó municipales, bajo la responsabilidad de los que expidan dicha cédula ó den la posesión y autoricen el pago del sueldo correspondiente si no justifican haber cumplido la obligación que les impone el referido art. 21 en el caso de que no hayan sido llamados los mozos de su edad. Dispone también dicho art. 25 que para acreditar el cumplimiento de estos deberes no se admita otro documento que un certificado, donde el interesado haga constar haber pedido su inscripción, dado por el Alcalde, si no hubiesen sido aún llamados los de su edad, y en los demás casos un documento igual, expedido por la respectiva Comisión provincial y visado por el Gobernador, con referencia al acta del sorteo en que haya sido comprendido el interesado; cuyas copias deben obrar en poder de aquella Autoridad con arreglo al art. 83 de la ley ya citada, supliéndose la falta de alguna de estas copias por medio de la que debe obrar en el Ministerio de la Gobernación; y si esto no fuese posible, disponiendo su reposición por expediente en que se oirá el dictamen del Consejo de Estado.

En vista de lo expuesto, y considerando que la responsabilidad en que pueden incurrir los funcionarios de la Administración llamados a dar posesión de los cargos públicos, y a disponer ó intervenir el pago de los haberes, si no se atienden estrictamente a lo mandado en el art. 25, exige que se precisen los requisitos que cada cual debe llenar para que los preceptos de la ley sean fiel y puntualmente cumplidos;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que por el departamento del digno cargo de V. E. se disponga lo necesario para que los funcionarios de cualquier categoría y clase, que desempeñen cargos honoríficos ó cobren sueldo ó retribución del presupuesto general del Estado, de los provinciales ó municipales, comprendidos en la edad de 18 á 35 años, exceptuando los que hayan cumplido esta última y los que pertenezcan al Ejército y Armada, exhiban á sus Jefes las certificaciones que determina el art. 25 de la

ley de 28 de Agosto último en el plazo de dos meses para los de la Península y de seis para los de Ultramar y el Extranjero, contados desde la fecha marcada en el art. 46 de la misma ley.

2.º Que al exhibir dichas certificaciones, presenten copia literal de las mismas para que autorizadas las remitan los Jefes á ese Ministerio ó á las Direcciones generales respectivas con relación nominal de los que cumplan dicho requisito y de los que no lo verifiquen.

Y 3.º Que á contar desde la fecha marcada en el referido art. 45, no se dé posesión á los que habiendo llegado á la edad de 18 años, sin exceder de la de 35, obtengan empleos públicos, sin que previamente exhiban las certificaciones de que antes se ha hecho mérito, ni se acrediten haberes á los que, dentro de la misma edad, estuvieren en activo servicio si dejan pasar los plazos antes fijados sin cumplir dicho requisito; debiendo unos y otros acompañar las copias de los expresados documentos para que, compulsadas y autorizadas por el Jefe llamado á dar la posesión ó á intervenir los pagos, se consignen en ambos casos haber cumplido con lo mandado en la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1878.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.  
Sr. Ministro de.....

**Gobierno militar de esta Plaza.**

D. Miguel Reguero y Oña, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal del Gobierno militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado del Hospital militar de esta Corte, donde se hallaba en observación de demente, el Teniente retirado D. Santiago Jimenez Hernandez, natural de Almarza de Soria, provincia de idem, á quien instruyo expediente para restituirlo al Manicomio de Valladolid.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Teniente, señalándole el Hospital militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, ó conducirlo, encontrado que sea por las Autoridades, al citado Hospital.

Madrid 27 de Setiembre de 1878.—El Teniente Coronel, Comandante fiscal, Miguel Requena.

**Administración económica.**

El día 6 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administración económica la subasta pa-

ra la demolición y aprovechamiento de materiales de una casa en la Montaña del Príncipe Pío, con fachada á la calle de San Vicente, bajo el tipo mínimo de 286 pesetas 5 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la citada oficina.

Madrid 4 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

*Modelo de proposición.*

D...., enterado del pliego de condiciones, así como del presupuesto formulado y aprobado para el derribo y aprovechamiento de materiales de la demolición de una casa en la Montaña del Príncipe Pío, se comprometo á abonar al Estado por dicho servicio por su cuenta y riesgo la cantidad de.... (en letra y pesetas).

(Domicilio, fecha y firma.)

El día 10 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administración económica la tercera triple subasta de arriendo por un año, á contar desde el día 29 de Setiembre de 1878 á igual día del de 1879, de la dehesa de pastos nombrada *La Vega*, del Puerto de Santa María, bajo el tipo de 4.800 pesetas. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el Negociado de Propiedades de esta Administración económica.

Madrid 27 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

D. Manuel Velez, Alcalde constitucional de la villa de Vallecás.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 á 1877 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 14 del mes de Octubre del año 1878, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de

los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 16 de orden. D. Julio Astolfi.—Una casa carretera de Valencia con fachada á la carretera: derecha Francisco Pastor; testero Ortiz de Zárate; izquierda el mismo dueño; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 52. D. Nicolás Galicia.—Jardín calle de San José: fachada é izquierda la calle; derecha Aguirre, y testero D. Lucio Morales; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 98. Doña Saturnina Lopez.—Tierra camino de Salmedina, de una fanega cuatro celemines: linda Saliente y Norte Isidora Gutierrez; Mediodía Patricio Lopez; Poniente Utrilla; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 117. D. Luis Medel.—Casa calle de la Iglesia, núm. 8: linda fachada á la calle; derecha, izquierda y testero Luis Medel; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 120. D. Ciriaco Medel.—Tierra en las Cumbres, de cuatro fanegas: linda Mediodía Rous; Poniente cantera; Saliente Tomillares, y Norte camino viejo de Arganda; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 137. D. Florencio Olivares.—Mitad de la casa calle de Villaverde, núm. 16: fachada á la calle; derecha Doroteo García; izquierda calle del Ranero; testero Manuela Martín de Vidales; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 140. D. Mariano Orejon.—Tierra en la Veredilla, de una fanega: linda Saliente Bruguera; Mediodía Segundo García; Poniente Lino del Villar, y Norte la Veredilla; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 148. D. Juan Perejon.—Tierra en Valdeolmos, de dos fanegas: linda Saliente vereda del Cerro de Lausa; Mediodía y Poniente Marcial Tudela, y Norte el propietario; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 166. D. Víctor Rodríguez.—Casa calle de Pinto, núm. 3: fachada á la calle; derecha Eusebio Ron; izquierda D. Antonio Valero, y testero Rous; capitalizada en 2.825 pesetas.

Núm. 198. D. Mariano Villa Bravo.—Tierra de cinco fanegas en la Concordia: linda por Saliente la Cañada; Poniente el camino; Mediodía y Norte tomillares; capitalizada en 1.108 pesetas 33 céntimos.

Núm. 241. D. Manuel Castro de Vidal.— Casa corral calle del Peine, núm. 1: fachada la calle; derecha Amalia Ruiz; izquierda calle de Menora, y testero Antonio Soto; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 242. Doña Pilar Cogolludo y Sanchez.—Tierra llamada de los Ahorcados, de cuatro fanegas siete celemines: linda Saliente y Mediodía Robles; Poniente Marqués de Villamediana, y Norte el mismo; capitalizada en 3.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 243. D. Manuel Cogolludo y Sancha (testamentaria).—Tierra en la Retamosa, de cinco fanegas cuatro celemines: linda Mediodía camino de Villaverde; Saliente Mombiela; Poniente Villar; Norte Apolinar Medel; capitalizada en 3.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 244. Concurso de Rufino Antonio Cogolludo.—Tierra de nueve fanegas en las Erillas: linda Saliente Bruguera; Mediodía Nicasio Fernandez; Poniente Salinas, y Norte Valmediano; capitalizada en 6.600 pesetas.

Núm. 269. Herederos de Aniceto García.—Tierra en el Pozuelo, de dos fanegas y seis celemines: linda Saliente camino viejo

de Arganda; Mediodía Cristóbal Roldan; Poniente y Norte camino del Pozuelo; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 270. Doña Epifania García.— Casa en la Plaza, núm. 6, con fachada y derecha a la plaza; testero Manuel Lopez; izquierda Máximo Alvarez; capitalizada en 5.625 pesetas.

Núm. 274. D. Gaspar García.— Tierra detras de la Iglesia, de una fanega seis celemines: linda Saliente Beneficencia; Mediodía era de Doña Manuela Casado; Poniente y Norte Santa Clara; capitalizada en 1.100 pesetas.

Núm. 284. D. Francisco García Santibañez.—Tierra camino real de Madrid, el que la divide, de dos fanegas y seis celemines: linda Saliente herederos de Moron; Mediodía D. Miguel Albarran; Poniente Bruguera, y Norte D. Manuel Velez; capitalizada en 933 pesetas.

Núm. 297. Doña Basilia Sancha.— Tierra frente a la Mesa del Mágina, de 17 fanegas: linda Saliente Pedro Varela; Mediodía Julian Fernandez; Poniente Abroñigal, y Norte Bruguera; capitalizada en 3.825 pesetas.

Núm. 302. D. José Laverni.—Tierra en

el cerro de Lausa, de tres fanegas: linda Saliente vereda, de dicho cerro; Mediodía Juan Perejon; Poniente y Norte Marcial Tudela; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 332. D. Luis Muñoz Navarro.— Casa calle de la Gavia, núm. 14, con fachada a la calle; derecha el mismo dueño; izquierda calle del Presidio; testero herederos de José Sanchez; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 338. D. Mariano Olmos.— Tierra en el Pozuelo, de ocho fanegas: linda Saliente y Mediodía camino viejo de Arganda; capitalizada en 1.800 pesetas.

Núm. 344. Herederos de Manuel Pando Castañeda.—Tierra en Valdecolmos, de tres fanegas: linda Saliente y Mediodía herederos de Gumersindo Fernandez; Poniente camino del Congosto, y Norte Canillejas; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 374. Doña Tomasa Rubio.—Tierra en la Solana de las Palomeras, de siete fanegas: linda Norte Salinas; Mediodía Romualdo Gomez, y Saliente Micaela Guardia; capitalizada en 2.866 pesetas.

Núm. 386. D. Eugenio Sarrais.— Casa calle de Villaverde, núm. 4, con fachada a la

calle: derecha casa de Ayuntamiento; izquierda D. José Agüero; testero calle del Hospital; capitalizada en 4.375 pesetas.

Núm. 422. Hospital de San Ignacio.— Tierra-huerta de Garrote, de dos fanegas seis celemines: linda Saliente Molinuevo; Mediodía la Gavia; Poniente Mariano Vidales, y Norte tomillares; capitalizada en 1.016 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Vallecas a 15 de Setiembre de 1878.— El Alcalde constitucional, Manuel Velez.— Por su mandato, el Comisionado, Luis Clavo y H.

#### INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 13 del mes de Octubre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE	
					Pesetas	Cénts.
D. Matias Martin.....	Montejo.....	Rústica.....	Buitrago.....	Clero.....	56	25
José Oria de Rueda.....	Madrid.....	".....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	768	
Zacarias Moreno.....	".....	Urbana.....	Madrid.....	".....	850	
					450	

Madrid 30 de Setiembre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

### Ayuntamientos.

#### Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en las sesiones que ha celebrado en el mes de Agosto de 1878.

#### Sesion ordinaria del día 7 de Agosto.

Acordando en vista de las importantes construcciones que se estaban llevando a cabo en la plaza de la Independencia y calle de Alfonso XII hasta la de la Libertad, la continuacion del cerramiento del Parque por medio de la verja ya establecida en el frente del sitio indicado, ejecutándose ahora en una extension de 100 metros, para terminarle en los años sucesivos; pasándose a la Comision de Hacienda a fin de que propusiera los recursos para llevar a cabo dicha obra.

Quedando el Ayuntamiento enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia manifestando que no aparecia en la redaccion del presupuesto adicional formado por S. E. extralimitacion ni error legal alguno que corregir; acordando se hicieran las comunicaciones correspondientes.

Idem id. del estado demostrativo presentado por el Contador de esta villa de las cantidades autorizadas para el ejercicio de 1878 a 1879; acordando autorizar, segun costumbre, al Excmo. Sr. Alcalde, como Ordenador general de pagos, para hacer la distribucion de fondos en el presente mes.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Julio último, para su remision al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Aprobando el estado demostrativo de los valores obtenidos por consumos, ar-

bitrios sobre tránsitos y sobre introduccion y trasporte de mercaderías en el mes de Julio último, comparando su resultado con igual período del año anterior.

Acordando autorizar a D. Mariano Calvo y Pereira para enajenar a D. Paulino de la Gándara los lavaderos números 82 y 89 de la ribera, mediante el pago y obligaciones establecidas.

Acordando que a los recaudadores de la Comision especial de evaluacion se les abone el 2 por 100 de las cantidades que hubiesen recaudado por concepto de recargo municipal sobre cédulas personales, y a los recaudadores de S. E. el 1 por 100 de las que hubiesen hecho efectivas en la Tesorería durante el pasado año económico por dicho concepto.

Disponiendo con motivo de la denuncia presentada por D. Manuel Lopez, relativa al impuesto sobre haberes de los vigilantes de consumos y guardias municipales, que se remita el expediente en alzada a la Superioridad para que se digna resolver que el Ayuntamiento ha procedido legalmente, y en el caso de que crea conveniente que el impuesto se verifique, fije la forma en que deba hacerse en lo sucesivo, considerando siempre que no procede la denuncia ni la multa y premio del denunciante.

Acordando la inversion del crédito de 25.500 pesetas consignado para la adquisicion de recipientes urinarios en el capítulo 6.º, art. 4.º del presupuesto vigente, mediante pública subasta.

Resolviendo la recomposicion y traslacion un poco más al Sur de la fuente de aguadores de la calle de Embajadores, abonándose el gasto que produce de 1.200 pesetas con cargo al cap. 6.º, art. 4.º del ejercicio de 1877 a 1878.

Aprobando el proyecto de alineaciones de las calles de las Tres Cruces, Salud,

Relatores, Correo, Paz, Caños, Santo Tomás, Salvador, Imperial, Tudescos y plaza de Provincia, publicándose este acuerdo en el *Diario de Avisos* para que llegue a conocimiento de aquellos propietarios a quienes pueda interesar.

Acordando la expropiacion de dos parcelas de terreno de las casas números 8 y 10 de la calle de la Morería, propias de D. Carlos Casado, en precio de 10.946 pesetas cada una, agregándose a esta cantidad el 3 por 100 de indemnizacion que determina la ley.

Disponiendo, con motivo de una instancia de los propietarios de la calle de Ferraz, que se dé numeracion correlativa a sus fincas.

Acordando en vista de la instancia de D. José Ramon Diaz, dueño de una casa en la Ronda de Recoletos, se la designe el núm. 7 con carácter de provisional.

Idem id. que se designe con el número 37 provisional la casa situada en la calle de Santa Engracia, propiedad de Doña Josefa Ronza, viuda de Bonaplata, teniendo en cuenta que existe todavia muchos terrenos edificables en aquel punto.

Aprobando la proposicion de varios Sres. Concejales, relativa a que se proceda al otorgamiento de la escritura de compra de la casa calle de la Leche, número 5, en los términos convenidos para que se pueda llevar a efecto la prolongacion de la Travesía de Fúcar, y que se autorice al Sr. Alcalde para que confiriendo con el propietario de la casa número 32 de la calle de Trajineros, trate de adquirir el terreno necesario para dicho objeto, dando cuenta en su dia al Ayuntamiento.

Aprobando otra proposicion referente a que se llevé a efecto el ensayo de 250

metros de pavimento de madera, autorizando para ello a la Compañía de Londres, representada por M. Edmond T. S. Gillibrand, pasando a la Comision de Obras para que de acuerdo con el Sr. Comisario de la vía pública designen el sitio en que deba verificarse el ensayo.

#### Sesion ordinaria del 14 de Agosto.

Aprobando lo propuesto por el Sr. Comisario de Fontanería relativo a los trabajos ejecutados y que se hallaban en ejecucion para la conduccion de los viajes de la Fuente de la Reina, a condicion de que los gastos que estaba verificando con el presupuesto ordinario del ramo se reintegrasen en su dia para que no sufra el servicio ordinario, dándole por unanimidad un voto de gracias por su actividad, celo e inteligencia.

Aprobando las cuentas presentadas por D. Saturnino Otaegui de 989 pesetas por su viaje a París, y de 8.450 por la compra de máquinas y efectos con destino al alumbrado eléctrico de la Puerta del Sol.

Aprobando las bases concertadas entre el Excmo. Sr. Alcalde y el dueño de la casa núm. 12 de la calle de los Cojos, para su adquisicion por el Ayuntamiento para ensanche del Matadero de vacas, en precio de 32.500 pesetas libres para el vendedor.

Quedando S. E. enterado del siguiente estado demostrativo de ingresos y pagos efectuados en la Tesorería de S. E. en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, y acordando se inserte en el extracto mensual que se remite al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, para que pueda de este modo insertarse tambien en el *Diario* y BOLETIN OFICIAL, segun está prevenido:

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1877-78.—CUARTO TRIMESTRE.

ESTADO demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Tesorería de S. E. durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año económico de 1877-78.

INGRESOS.

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO.		Abril.	Mayo.	Junio.	TOTAL. — PESETAS.
1.*	Propiedades del Municipio.....	52.278'14	6.387'79	2.684'01	61.349'94
2.*	Beneficencia municipal.....	1.909'32	13.427'32	24.875'47	40.212'11
3.*	Arbitrios sobre servicios municipales.....	40.765'66	39.313'85	44.766'30	124.845'81
4.*	Idem por utilizacion de la vía pública.....	95.764'53	54.348'63	25.986'13	176.099'29
5.*	Recargos sobre contribuciones autorizadas por la ley.....	1.207'14	581'15	410.602'32	412.390'61
6.*	Ingresos extraordinarios y eventuales.....	9.329'91	21.957'32	618'99	31.906'22
7.*	Arbitrios especiales establecidos en el concepto de locales y tránsito.....	23.491'50	17.903'92	16.874'69	58.270'11
	Fielatos.....	1.147.481'37	1.201.576'34	1.185.309'95	3.534.367'66
	Mataderos de vacas.....	322.034'70	309.281'80	316.773'55	948.090'05
8.*	Consumos y tránsito.....				
	Idem de cerdos.....	1.935'01	2.022'26	2.240'16	6.197'43
	Fábricas de cervezas.....	2.213'76	5.405'04	6.774'96	14.393'76
	Pozos de la nieve.....	6.666'66		13.333'36	20.002'02
	Fábrica del gas por cok.....	7.665'27	6.822'10	6.218'84	20.706'21
	Tránsito.....	1.495'90	4.901	455	6.851'90
	Resultas.....	1.349'08	24.817'86	631'08	26.798'02
9.*	Reintegros por minoracion de gastos.....				
	Ensanche de la poblacion.....		626'94	163.611'46	164.238'40
	Depósitos.....	59.509'01	11.429'01	3.247'49	74.185'51
	De sisas por traslados de fondos.....			250.000	250.000
		1.775.096'96	1.720.802'33	2.225.003'76	5.970.903'05

GASTOS.

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO.		Abril.	Mayo.	Junio.	TOTAL. — PESETAS.
1.*	Gastos de Ayuntamiento.....	147.793'87	63.596'73	144.748'50	356.139'10
2.*	Alcaldías de distrito y barrio.....	22.432'62	11.700	13.726'83	47.859'45
3.*	Policia urbana.....	203.481'88	177.484'84	241.479'39	622.445'36
4.*	Instruccion pública.....	80.307'45	30.958'95	34.833'66	146.100'06
5.*	Beneficencia.....	30.834'16	59.354'89	29.538'35	119.727'40
6.*	Entretamiento y conservacion de obras.....	97.710'44	105.434'91	128.358'44	331.503'79
7.*	Obras de nueva construccion.....	166.416'43	39.819'81	37.134'36	243.370'60
8.*	Correccion pública.....	22.699'24	28.374'05	42.699'94	93.772'53
9.*	Cargas.....	90.329'38	47.956'42	283.975'05	422.260'85
10.*	Gastos imprevistos.....	3.559'98	29.305'95	33.134'26	66.000'19
	Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	810.234'41	165.845'80	1.413.161'63	2.389.241'84
	Reintegros por minoracion de ingresos.....	754'75	2.760'27	1.814'12	5.329'14
11.*	Sisas.....	2.206'75	2.109'47	1.123	5.439'22
	Depósitos.....	53.816	8.376'83	13.639'02	75.831'85
	Ensanche de la poblacion.....	32.241'81	37.262'06	42.129'76	111.633'63
	Presupuesto extraordinario.....	29.198	89.320'35	23.849'11	142.367'46
		1.794.017'17	699.661'35	2.495.344'72	5.189.023'22

RESUMEN.

Existencia que resultó en fin de Marzo último.....	8.343.465'60
Ingresos habidos en los tres meses del ejercicio 1877-78.....	5.970.903'05
Pagos efectuados en id. id.....	14.314.368'65
	5.189.023'22
Existencia para 1.º de Julio de 1878.....	PESETAS. 9.125.345'43

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate de la demolicion de la casa núm. 25 de la calle de Tetuan con vuelta á la del Carmen, núm. 6, hecho á favor de D. Ignacio Moya en 10.355 pesetas; resultando un beneficio para el Ayuntamiento sobre el tipo fijado de 2.195 pesetas.

Acordando la construccion de 100 metros de verja en el Parque de Madrid, que sea continuacion de la que existe en la calle de Granada, cargándose el importe de su presupuesto, que es de 39.042'15 pesetas, á la partida de Imprevistos, anunciándose la subasta en los periódicos oficiales.

Disponiendo se lleven á efecto la recomposicion y aumento del muro de Caballerizas situado en el Paseo de San Vicente, bajo el presupuesto de 9.246 pesetas, anunciándose la subasta en los periódicos oficiales.

Acordando autorizar al Excmo. señor Alcalde para practicar las necesarias gestiones encaminadas á adquirir el edificio fábrica de bujías de la Estrella, concertando cuanto al efecto estime oportuno.

Acordando que por el Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Congreso se requiera al dueño ó representante de la fábrica de bujías de la Estrella para que deje de funcionar la gran caldera de vapor que allí existe, sin perjuicio de la pro-

secucion de las diligencias para la clausura de dicha fábrica y de los ulteriores acuerdos que S. E. tome acerca de este particular, prohibiéndose tambien la fabricacion del ácido sulfúrico.

Sesion ordinaria de 21 de Agosto.

Quedando S. E. enterado con satisfaccion de un oficio del Excmo. Sr. Alcalde participando haber conseguido que Doña Micaela Casasola y D. Carlos Casado rebajen 2.050 pesetas la primera y 274 el segundo de las 42.050 y 11.274 que tenían que percibir respectivamente por las casas números 8, 10 y 12 de la calle de la Morería que han sido expropiadas.

Acordando con motivo de la solicitud de tira de cuerdas hecha por D. Francisco Cubas en representacion de la señora Duquesa de Medinaceli, aprobar la variante de la línea del Paseo del Prado desde la Carrera de San Jerónimo hasta la calle de Lope de Vega.

Disponiendo la ejecucion de las obras de encintado y afirmado de un trozo de la calle de la Princesa, bajo el presupuesto de 8.881'70 pesetas.

Acordando el arreglo del empedrado de la plaza de Santa Cruz, sustituyendo la cuña de pedernal con adoquin regular y circundando al puesto de flores con una acera, bajo el presupuesto de 4.410 pesetas.

Acordando la reparacion del firme del Paseo de la Habana, cuya obra ascendería, segun presupuesto, á 12.265'24 pesetas.

Acordando la sustitucion por otras nuevas de las aceras de la calle de Valverde, y con el material aprovechable que resulte el reparar un trozo de la calle de Faencarral, con sujecion al presupuesto de 28.570'08 pesetas.

Sesion ordinaria del 28 de Agosto.

Acordando se den las gracias al señor Alcalde por haber sido fiel intérprete de los sentimientos del Ayuntamiento con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina Doña María Cristina, autorizándole para que si lo cree oportuno se celebren solemnes exequias por el alma de la ilustre finada, cargándose el gasto que ocasionen al capítulo de Imprevistos.

Quedando S. E. enterado y conforme de un oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial para la formacion del Censo de España, haciendo presente que los gastos que para las operaciones del censo pueden ocurrir en este mes, ascenden á 1.494 pesetas por haberes de los 16 auxiliares de dicha Junta.

Quedando S. E. enterado del estado presentado por la Administracion principal de Consumos de los valores obtenidos por consumos, introduccion y transporte

de mercaderías no gravadas en la tarifa é impuesto sobre la sal en la primera y segunda decena del corriente mes, comparando su resultado con igual período del año pasado de 1877.

Aprobando en definitiva la adjudicacion de los remates para la ejecucion de obras en el Matadero de vacas, hechos: el de desmonte á favor de D. Juan Pruneda en 9.863 pesetas, y las del nuevo colgadero y cuarto de matarifes á Don Saturnino Otaegui en 6.300; ó sea con un beneficio para los fondos municipales de 34 céntimos en el primero y de 1.044'62 pesetas en el segundo.

Aprobando la prolongacion de la calle de Juan de Mena, siempre que por la Direccion de Propiedades y derechos del Estado se haga cesion del terreno que sea necesario para prolongar la expresada vía, disponiéndose de las cantidades sobrantes del presupuesto por desmontes en aquella zona, y que se proceda á explanar dicha calle y la prolongacion de la de Alarcon, desde el paseo de la Lealtad hasta su terminacion.

Acordando que la fabricacion de yeso y las alfarerías no están comprendidas en el acuerdo del Ayuntamiento relativo á tejares; que se respeten los actuales establecimientos de esta clase, si bien no podrán abrirse de nuevo si por cualquier causa hubiesen desaparecido sin la correspondiente licencia, y que los que se

instalen de nuevo lo verifiquen con licencia dentro de la zona de ensanche, pero en los arrabales próximos al mismo.

Acordando la instalación de una luz de gas en el centro del jardín de Puerta de Moros, cuyo gasto asciende á la suma de 44 pesetas.

Idem id. del aumento de alumbrado de la Cava Alta, instalando cuatro luces, una en la calle del Grafal y tres en dicha Cava, cuyo gasto ascenderá á 389'20 pesetas.

Idem el aumento de siete luces en la plaza de Isabel II y tramo de la calle del Arenal, entre la de las Fuentes y dicha plaza, variando de sitio las existentes, cuyo gasto ascenderá á 493 pesetas.

Acordando se establezca provisionalmente el alumbrado por petróleo en la calle de Alfonso XII.

Disponiendo la colocación de alcorques y cacerillas en el jardín de Puerta de Moros de los nuevos modelos construidos con portland por los Sres. Yagüe y Compañía, cuyo gasto según presupuesto es de 585 pesetas.

Acordando la adquisición de 473 chapas-distintivo para los operarios del ramo de limpiezas, cuyo coste ascenderá á 591'25 pesetas, abonables con cargo á la partida de 867 pesetas que resultan de economía en el ejercicio corriente.

Concediendo á D. Manuel Chacon y Jimenez, contratista de limpiezas, riegos é incendios, el plazo de 15 días para terminar la construcción del material que le es necesario.

Acordando á instancia de los señores Conde de Heredia-Spínola, Muguiro, Peñasco y Recarte la sustitución de los chaflanes rectos de los solares que constituyen las líneas de fachada de las calles de Zurbano y de Fernando el Santo, por otros de forma curva.

Madrid 15 de Setiembre de 1878.—Por ausencia del Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS MILITARES

#### Madrid.

D. Miguel Espina y Duarte, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería y Fiscal militar de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándome instruyendo sumaria contra el Teniente Coronel graduado, Capitán de infantería de reemplazo D. Luis Morales Bilbao por los delitos de malversación de fondos de su compañía, estafas cometidas en Zaragoza, excesivas deudas y abandono de destino; usando de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al mencionado Capitán, para que en el término de 10 días comparezca á dar sus descargos en las prisiones militares de San Francisco de esta Corte; y se le previene que de no verificarlo no se le citará ni llamará más, y se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta Corte y en el de Zaragoza.

Dado en Madrid á 16 de Setiembre de 1878.—Miguel Espina Duarte.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Isidoro Gomez Fernandez, de 22 años de edad, soltero, que habitó en la calle de Juanelo, núm. 18 duplicado, y

cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda á prestar su declaración en causa criminal que en el mismo se instruye contra D. Mariano Demetrio Ortiz y otros por falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Setiembre de 1878.—V.º B.º—El Escribano, José Escribano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Pascual Sandoval Vilete, de 32 años de edad, casado, cajista, que habitó en la calle de la Cava Baja, número 5, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda á prestar su declaración en causa criminal que en el mismo se instruye contra Manuel Alvarez y otros por falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Setiembre de 1878.—V.º B.º—El Escribano, José Escribano.

#### Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, recaída en los autos civiles promovidos por Doña Petra Peñaranda sobre tercería de dominio contra los Sres. G. Rolland y Compañía y otros, se hace saber á D. Joaquín Aguado que no habiendo habilitado Procurador que lo represente, ha sido declarado rebelde y mandado se entiendan con los estrados del Juzgado las diligencias que en lo sucesivo le hagan relación.

Madrid 21 de Setiembre de 1878.—V.º B.º—Rondan.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se ha dispuesto se proceda á la tasación pericial de la mitad de casa, barrio de la Guindalera, calle de la Maragata, embargada al penado Rosendo de la Iglesia, conocido por Rosendo Castro, para pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa por lesiones, habiéndose nombrado por el Juzgado perito tasador al Arquitecto D. Severiano Sainz de la Lastra.

Y para que llegue á noticia del Rosendo, se expide el presente, requiriéndole para que á término de seis días comparezca á nombrar otro perito tasador por su parte, pues de lo contrario se le tendrá por conforme con el nombrado por el Juzgado.

Madrid 24 Setiembre 1878.—V.º B.º—El Sr. Juez, Francisco Rondan—El Escribano, Bonifacio Guillen.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Eusebio Victoriano Cenon y Franquet, natural de esta Corte, hijo de Ginés y Antonia, casado, de 35 años de edad, y que ha estado domiciliado en la carretera de Francia, núm. 15, piso bajo, y cuyo sujeto es de estatura alta, color moreno, cara redonda, ojos pardos, nariz regular y barba poblada, para que dentro de dicho término comparezca en el citado Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa criminal que se le ha seguido por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares que la presente

vieren, la presten su cumplimiento y hagan comparecer ante dicho Juzgado al mencionado Eusebio Victoriano Cenon con el fin expresado anteriormente y en el caso de que tuviesen noticia de su actual paradero.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1878.—V.º B.º—El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El actuario, Bonifacio Guillen.

#### Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 10 días, que se publicarán en los periódicos oficiales y á contar desde la inserción del presente, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á Doña Concepcion Pastorido, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que preste cierta declaración en causa que en este Juzgado se instruye contra Josefa Jáuregui Salgado y Sinforosa Fernandez Oses por estafa; bajo apercibimiento que caso de dejar de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Setiembre de 1878.—Aniceto de la Roca.

#### Congreso.

D. José Alfonso de Eguizabal, Juez municipal del distrito de la Universidad é interino de primera instancia del Congreso de esta Corte.

Por la presente se llama y emplaza á D. Roberto Polo de Bernabé, natural de Valencia, de 34 años de edad, casado, Abogado, que ha vivido en la Carrera de San Jerónimo, números 5 y 35, principal, y también ha residido en San Sebastian de Vizcaya, ignorándose su actual paradero, con el fin de que en el término de 10 días se presente en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, ó en la cárcel de Villa para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa criminal seguida contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado D. Roberto Polo de Bernabé con el expresado objeto.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—José Alfonso de Eguizabal.—Por mandado de su señoría, Julian Fernandez.

#### Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama por una sola vez y termino de nueve días á Javier Peñalva, cuyo paradero se ignora, y que se dice haber habitado en la calle de la Solana, núm. 1, á fin de que dentro de dicho término comparezca en el expresado Juzgado á prestar una declaración como testigo en causa criminal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Setiembre de 1878.—El Escribano, Luis Escobar.

#### Latina.

«Auto definitivo.—En la villa de Madrid, á 21 de Setiembre de 1878, el señor D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto este incidente promovido por D. Carlos Lemaur, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con los herederos del Conde de Cabarrús; y

Resultando que con fecha 18 de Octubre del año próximo pasado se presentó escrito por el Procurador D. Constantino Rodero, en nombre de D. Carlos Lemaur, con la solicitud de que se declare á éste pobre en sentido legal para litigar con los herederos del Conde de Cabarrús, fundándose en que no posee bienes de ninguna clase ni ejerce industria alguna, y que sólo disfruta el sueldo de 11 reales diarios como empleado del Exce-

lentísimo Ayuntamiento de esta villa en el arbitrio de consumos;

Resultando que conferido traslado de dicha solicitud por término de seis días á los herederos del Conde de Cabarrús y al Promotor fiscal del Juzgado, se notificó en persona á la Condesa actual de Cabarrús y á Doña Enriqueta de Cabarrús y Kirpatrick como tales herederos, y por ignorarse el domicilio de los de Doña Paulina de Cabarrús y Guillet, también heredera del citado Conde de Cabarrús, se les citó y emplazo por edictos que se publicaron por dos veces en los periódicos de la *Gaceta* y *Diario oficial de Avisos*; y no habiendo comparecido en el juicio se les acusó la rebeldía, y dado aquel por contestado, se mandó entender las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado;

Resultando que evacuando el traslado, el Promotor fiscal no se opuso á la pretension del D. Carlos Lemaur, reservándose exponer con vista de las pruebas lo que á su representación conviniese;

Resultando que recibidos los autos á prueba y practicadas las propuestas por las partes, se unieron á ellos y mandaron comunicar al Promotor fiscal, quien es de dictámen que procede acceder á la solicitud de D. Carlos Lemaur;

Considerando que según el caso 2.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha de declarar pobres á los que vivan de un salario permanente ó de un sueldo, cualquiera que sea su procedencia, que no exceda del doble jornal de un bracero en cada localidad; y

Considerando que D. Carlos Lemaur ha justificado que carece de bienes y que sólo cuenta para atender á su subsistencia y la de su familia con el sueldo de 11 reales diarios como empleado del Ayuntamiento de esta villa en el arbitrio de consumos, y que por lo tanto se halla comprendido en el referido caso del artículo 182;

Visto dicho artículo y el 181 de la misma ley;

Su señoría por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declara pobre en sentido legal á D. Carlos Lemaur, y en su consecuencia que se le defienda en tal concepto en los autos que intenta promover con los herederos del Conde de Cabarrús, bajo las obligaciones prescritas en los artículos 199 y 200 de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Así por este su auto definitivo, que se notificará como dispone el art. 1.183 de la misma y se publicará en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL como ordena el 1.134, así lo proveyó, mando y firma su señoría, de que doy fe.»

El auto inserto concuerda á la letra con el original; y para su publicación en los periódicos oficiales firmo la presente copia en Madrid á 25 de Setiembre de 1878.—El Escribano, Basilio Montoya.

#### Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Santiago Vaquero Maroto, natural de la Puebla de Almoradiel, provincia de Toledo, viudo, jornalero, de 55 años, residente que ha sido en el Real Sitio del Pardo, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle saber un acto dictado en la causa que se le sigue por caza.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho procesado Santiago Vaquero.

Dado en Colmenar Viejo á 25 de Setiembre de 1878.—Fernando de Heredia.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

#### Señas del procesado:

Estatura alta, pelo castaño, ojos azules, barba poblada; viste pantalon, polainas y chaqueta de paño pardo, chaleco negro, faja de estambre negra, borceguies de becerro blanco y sombrero hongo.